

Protocolo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas

Adhesión al Protocolo de Madrid: Colombia

1. El 29 de mayo de 2012, el Gobierno de Colombia depositó ante el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) su instrumento de adhesión al Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (“el Protocolo”). El Protocolo entrará en vigor, con respecto a Colombia, el 29 de agosto de 2012.
2. Las siguientes declaraciones acompañan al instrumento de adhesión:
 - la declaración mencionada en el Artículo 5.2)b) y c) del Protocolo, según la cual el plazo de un año para notificar una denegación provisional de protección es reemplazado por 18 meses, y una denegación provisional resultante de una oposición puede notificarse después del vencimiento del plazo de 18 meses;
 - la declaración mencionada en el Artículo 8.7)a) del Protocolo, según la cual Colombia desea recibir una tasa individual cuando sea designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional o en relación con la renovación de un registro internacional (en lugar de una parte del ingreso procedente de las tasas suplementarias y de los complementos de tasas). Los importes, en francos suizos, de esta tasa individual serán objeto de otro aviso.
3. Con la adhesión de Colombia al Protocolo, el número de Partes Contratantes del Protocolo es de 86, y el número total de Partes Contratantes del sistema de Madrid, de 87. Existe una lista de los miembros de la Unión de Madrid, e información sobre la fecha en la cual estas Partes Contratantes entraron a formar parte del Arreglo o del Protocolo de Madrid, en el sitio Web de la OMPI, en la siguiente dirección: www.wipo.int/madrid/es/members.

22 de junio de 2012